CONTRATO DE SUMINISTRO No 011 DE 2022

CONTRATANTE:	**EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO – EPQ – S.A. E.S.P.**
CONTRATISTA:	**AQUA INTEGRAL S.A.S. REPRESENTANTE LEGAL NESTOR ANDRES REYES BENITEZ**
DURACIÓN:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y/O HASTA AGOTAR LA DISPONIBILIDAD.**
VALOR:	**SEISCIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($607.000.000) M/CTE**

Entre los suscritos a saber: **EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO EPQ S.A. E.S.P.,** Sociedad Anónima con Nit **No. 800063823-7**, debidamente constituida por escritura pública No. 826 del 26 de Abril de 1989 otorgada en la Notaría Primera de Armenia Q., inscrita en la Cámara de Comercio el 11 de mayo de 1989 bajo el No. 6381, la cual cambio su denominación el día 21 de diciembre de 2015, en la Asamblea General de Accionistas de la entidad mediante sesión extraordinaria, la cual aprobó dicho cambio, por **Empresas Publicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P.**, con la sigla **EPQ S.A. E.S.P.**, reforma que a su vez, también se halla inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Armenia. Representada Legalmente por el Doctor **JHON FABIO SUAREZ VALERO**, mayor y vecino de Quimbaya Q, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 18.467.007**, expedida en Quimbaya Q, obrando en nombre y representación de las **EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO EPQ S.A. E.S.P.**, en su condición de Gerente General, elegido mediante Acta de Junta Directiva No. 001 del 08 de Enero de 2020 y posesionado en el misma fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la Ley 4ª de 1913 legalmente facultado por el del artículo 56 Numeral 2 de los Estatutos de la Empresas Publicas del Quindío S.A. E.S.P., quién para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y de la otra parte **AQUA INTEGRAL S.A.S.** identificada con **Nit No. 900.789.300-6** representada legalmente por **NESTOR ANDRES REYES BENITEZ** identificado con cédula de ciudadanía la **No.** 11.524.352 expedida en Pacho Cundinamarca y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que el artículo 56 numeral 2 de los Estatutos de la Empresa, facultan al Gerente General para realizar la contratación que las necesidades del servicio de – **EPQ – S.A. E.S.P.** requieran. **B)** Que los estudios de necesidad y conveniencia fueron elaborados por el Subgerente de Servicios Públicos Domiciliarios de Empresas Públicas del Quindío – **EPQ – S.A. E.S.P.** quien justifica la necesidad de la contratación requerida, documento debidamente firmado y que obra como parte integral del presente contrato. **C)** Que de conformidad al Acuerdo No 002 del 07 de septiembre de 2020, en su artículo 6 numeral 2, se establece que se adelantarán procesos de selección abreviada, siempre y cuando el objeto contractual no esté en la causal de contratación y para los contratos superiores a 100 SMMLV e iguales a 900 SMMLV y se establece el procedimiento para la contratación respectiva. **D)** Que se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No **20220115 del 22 de febrero de 2022**, para celebrar el presente contrato de suministro. **E)** Que atendiendo lo señalado en el artículo 17 del acuerdo de Junta Directiva No. 002 de 2020 (Manual de Contratación de Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A E.S.P.), se cuenta con la debida autorización suscrita par el Gerente General de la compañía, autorizando el inicio del proceso de contratación. **F)** Que consecuente con lo anterior, corresponde a la Secretaria General una vez adelantada la etapa precontractual y de conformidad con los lineamientos Constitucionales, Legales y el Manual de Contratación, proyectar, elaborar y legalizar la minuta del contrato de Suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: "REALIZAR EL SUMINISTRO A EMPRESAS PUBLICAS EPQ-S.A. E.S.P., DE LOS INSUMOS PARA LLEVAR ACABO EL PROCESO DE POTABILIZACIÓN DE AGUA**

(COAGULACIÓN Y DESINFECCIÓN) Y ESTABILIZACIÓN DE LOS LODOS RESIDUALES, DE CONFORMIDAD CON LA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" SEGUNDA: VALOR: El valor del presente contrato para todos los efectos fiscales es hasta la suma de **SEISCIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($607.000.000) M/CTE,** según propuesta económica presentada por el proponente. **PARÁGRAFO 1° INDEMNIDAD TRIBUTARIA. EL CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a la Empresa contratante en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. **PARÁGRAFO 2°.** Con relación a los impuestos, tasas y contribuciones, el contratista se compromete a cancelarlos como una obligación que se genera producto de la ejecución del mismo. **TERCERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será imputado al rubro presupuestal 201.101.2210023 Materiales y Suministro, según certificado de disponibilidad presupuestal 20220115 del 22 de febrero de 2022. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. E.S.P., cancelará al contratista el valor pactado mediante la suscripción de actas parciales por valor de los productos que sean efectivamente suministrados, previa presentación de la cuenta de cobro, factura, soporte de pago al sistema general de seguridad social en salud, pensión y ARL y la respectiva acta de pago suscrita por el supervisor. **NOTA:** El contratista asume los gatos de la parte logística y transporte y suministro de los insumos objeto de contratación. Empresas Públicas del Quindío S.A E.S.P. efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el CONTRATISTA deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El presente contrato tendrá un término de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022 y/o hasta agotar la disponibilidad, contado a partir de la firma del acta de inicio por parte del supervisor designado por la Empresa, durante este tiempo el contratista deberá cumplir con las obligaciones adquiridas, y la vigencia del plazo de ejecución (que se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato) y cuatro (04) meses luego de ejecutado, para evaluar por parte de EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO S.A. E.S.P. El cumplimiento contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado, imponer sanciones y liquidarlo. **SEXTA: CAUSALES DE CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Son los hechos que constituyen el incumplimiento de las obligaciones del contratista que se entienden pactadas por ser de la esencia del contrato, que afectan de manera grave y directa su ejecución, pudiendo conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización al contratista por parte de la - **EPQ – S.A. E.S.P**, quien se hará acreedor a las inhabilidades y sanciones previstas en la Ley 80 de 1993. **SEPTIMA: ESPECIFICACIONES TECNICAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Es necesario realizar el suministro de los elementos que a continuación se detallan, de acuerdo con los términos de referencia, a los precios unitarios y en los términos que señala este contrato y de conformidad con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA,** que forma parte integral del presente contrato:

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	V/UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	FC023	SULFATO DE ALUMINIO GRANO TIPO AXKG	1	$ 1.450	$1.450	$ 276	$ 1.726
2	FC028	SULFATO DE ALUMINIO LIQUIDO TIPO B XKG	1	$ 950	$ 950	$ 181	$ 1.131
3	CL060	RECARGA DE CLORO 99.5% X 68KG	1	$ 9.500	$ 9.500	$ 1.805	$ 11.305
4	00035	CAL VIVA 1 KG	1	$ 850	$ 850	$ 162	$ 1.012
5	00035	CAL APAGADA 1 KG	1	$ 850	$ 850	$ 162	$ 1.012
TOTAL					$ 13.600	$ 2.584	$ 16.184

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:
CLORO LÍQUIDO AL 99.5%
EMPAQUES DE PLOMO
SULFATO DE ALUMINIO SÓLIDO TIPO B
SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO TIPO B
OXIDO DE CALCIO (CAL VIVA)

HIDRÓXIDO DE CALCIO (CAL APAGAFA)

OCTAVA OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1). Realizar el suministro de cloro líquido de acuerdo con la cantidad y capacidad de los cilindros de almacenamiento de la Empresas Públicas del Quindío E.P.Q. S.A. E.S.P. **2).** Realizar el suministro de sulfato de aluminio sólido tipo B y sulfato de aluminio líquido tipo B, los cuales serán entregados de la siguiente manera: el primero debe ser entregado en la bodega de Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A. (E.S.P) ubicada en la Planta de Tratamiento del municipio de Quimbaya (Q) y el segundo en la Planta de Tratamiento de Bayona. **3).** Suministrar cloro líquido en las fechas y en las cantidades solicitadas por parte del supervisor que designe la Empresa, durante el tiempo de ejecución del contrato o hasta agotar la disponibilidad presupuestal o hasta el vencimiento del plazo. **4).** Suministrar empaques de plomo en las fechas y en las cantidades solicitadas por el supervisor que designe la Empresa durante el tiempo de ejecución del contrato o hasta agotar la disponibilidad presupuestal o hasta el vencimiento del plazo. **5).** Suministrar OXIDO DE CALCIO (CAL VIVA) en las fechas y en las cantidades solicitadas por parte del supervisor que designe la Empresa, durante el tiempo de ejecución del contrato o hasta agotar la disponibilidad presupuestal o hasta el vencimiento del plazo. **6).** Suministrar HIDRÓXIDO DE CALCIO (CAL APAGADA) en las fechas y en las cantidades solicitadas por parte del supervisor que designe la Empresa, durante el tiempo de ejecución del contrato o hasta agotar la disponibilidad presupuestal o hasta el vencimiento del plazo. **7).** Suministrar sulfato de aluminio sólido tipo B y Sulfato de Aluminio líquido tipo B, en las fechas y en las cantidades solicitadas por el superviso designado por la Empresa durante el tiempo de ejecución del contrato o hasta agotar la disponibilidad presupuestal. **8).** El transporte, calidad y entrega de los productos serán única y exclusiva responsabilidad del contratista y deberá cumplir con los parámetros establecidos en el Decreto 1609 de 2002 y demás normas concordantes, además deberá tener las siguientes caracteristicas:

- VEHÍCULO PARA EL TRANSPORTE DE LOS INSUMOS: debe ser un camión turbo con capacidad mínima de cuatro (4) toneladas y cumplir en perfecto estado precisiones puntuales descritas en la lista de chequeo implementada por las empresas que suministran el insumo químico para este tipo de transporte, conductor certificado en el transporte de sustancias peligrosas de acuerdo a la Resolución 1223 de 2014.

ESTADO GENERAL DEL VEHÍCULO

- Luces delanteras
- Llantas delanteras derechas e izquierdas
- Espejos derecho e izquierdo
- Pito
- Plumillas
- Llantas traseras derechas e izquierdas
- Pito reversa
- Llantas TK derechas e izquierdas
- Stops direccionales derecha e izquierda
- Adaptación de cargue y descargue.

EQUIPO DE CARRETERA

- Botiquin
- 2 Extintores
- Señales reflectivas
- Gato
- Herramienta
- Llanta de repuesto

- Tacos
- Linterna

EQUIPO DE PROTECCIÓN

- Traje
- Botas
- Monogafa
- Gafas
- Respirador
- Guantes
- Pala/Casco
- Careta abierta
- Material Absorbente
- Cinta para Señalización

Certificado básico conductores vehículos de carga transporte de mercancías peligrosas (Resolución 1223 de 2014, Resolución 5747 de 2016). **9).** El contratista debe contar con un plan de contingencia para la atención de accidentes durante las operaciones de transporte de mercancías peligrosas (Decreto 3930 de 2010 Articulo 35 y Decreto 4728 de 2010). **10).** Realizar de forma correcta, eficiente y oportuna la recolección de cilindros vacíos para llevarlos desde la bodega de Empresas Públicas del Quindío EPQ. S.A. (E.S.P) ubicada en el municipio de Quimbaya, a la entidad proveedora del Cloro y los Empaques de Plomo. **11).** Realizar de forma correcta, eficiente, segura y oportuna la entrega de los cilindros llenos recogidos en la Entidad proveedora, en la bodega de Empresas Publicas del Quindío E.P.Q. S.A. (E.S.P) ubicada en el municipio de Quimbaya (Quindío), garantizando el buen manejo y entrega el mismo día de su recolección. **12).** Presentar los certificados que avalan la calidad de los productos suministrados a la Empresa, indicando el número de lote de los productos. **13).** En el caso del cloro presentar los certificados que avalan la revisión y mantenimiento de los cilindros entregados indicando el número de la serie (copia de registro de revisión y mantenimiento). **14).** El Contratista previos a los traslados de los insumos, deberá allegar el Certificado básico conductores vehículos de carga transporte de mercancías peligrosas (Resolución 1223 de 2014 y Resolución 5747 de 2016), del conductor que realizó el transporte de los insumos suministrados. **15).** El vehículo que preste el servicio deberán contar con todos los requisitos exigidos por el ministerio de transporte tales como el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT), pólizas de responsabilidad civil extracontractual, revisión técnico mecánica y de gases actualizada y licencia de conducción vigente (estos documentos serán allegados por el contratista cada vez que se transporten los insumos suministrados). **16).** El Contratista para el pago de la factura deberá allegar con la misma, Tarjeta de Registro Nacional para transporte de mercancías peligrosas vigente (estos documentos serán allegados por el contratista cada vez que se transporten los insumos suministrados). **17).** El Contratista previos a los traslados de los insumos, deberá allegar con la misma Tarjeta de Emergencia Vigente (Articulo 13 Decreto 1609 de 2002 Articulo compilado en el artículo 2.2.1.7.8.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1079 de 2015), estos documentos serán allegados por el contratista cada vez que se transporten los insumos suministrados. **18).** Atención Oportuna: El proponente seleccionado deberá atender las solicitudes de la Empresas Públicas del Quindío E.P.Q. S.A. (E.S.P.) oportunamente, para la eficiente ejecución del objeto contractual. **19).** Mantener un precio igual o inferior a los establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado. **20).** Presentar la documentación requerida para el trámite de la factura, indicando los kilogramos (Kg) de cloro y sulfato efectivamente suministrados. **21).** Certificar si es sujeto de retención en la fuente, de conformidad con lo que establece la Ley. **22).** Cumplir con las obligaciones al sistema de seguridad en salud, pensiones y riesgos profesionales, de conformidad con lo establecido en la Ley. 23). Las demás requeridas por Empresas Púbicas del Quindío.

E.P.Q. S.A. (E.S.P), en especial por el despacho del Gerente y/o Subgerente de Servicios Públicos Domiciliarios, que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato de suministros. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA**: **1)** Pagar al CONTRATISTA oportunamente el precio convenido, sin que este se modifique o sufra alteraciones durante la vigencia del contrato. **2)** Realizar la supervisión a través del funcionario encargado para dicho fin al presente contrato, para así velar por la adecuada ejecución del objeto contractual. **3)** El supervisor se encargará de verificar los aportes de seguridad social. **4)** Informar a la Secretaria General cualquier incumplimiento del objeto o las obligaciones por parte del contratista con el fin de tomar las medidas legales pertinentes. **PARAGRAFO: EL CONTRATANTE** no pagará intereses moratorios sobre las sumas adeudadas al **CONTRATISTA. NOVENA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: Al presente contrato le son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en las causales que sobre inhabilidades consagra la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, en particular la Ley 1474 de 2011. **DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos expresamente convenidos. En ningún caso podrá pactarse el pago de prestaciones sociales. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN**: Podrá darse por terminado el presente contrato en forma bilateral por mutuo acuerdo de las partes; en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, tal como lo establece la legislación contractual, cuando se haya reconvenido el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** por tres (3) veces por parte del supervisor del presente contrato, si la **EMPRESA** lo considera pertinente podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral, previos soportes dados por el supervisor y debido proceso frente al contratista. **DECIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato no podrá ser cedido a ningún título por el **CONTRATISTA** sin el consentimiento previo de la empresa. **DECIMA CUARTA: MULTAS: - EPQ – S.A. E.S.P**, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** impondrá multa correspondiente al 10% del valor del contrato. **DECIMA QUINTA: SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato, será ejercida por parte de la Ingeniera **RUBIELA TRIVIÑO ORREGO**, Jefe de Oficina de Producción de Agua Potable de la Subgerencia de Servicios Públicos Domiciliarios o quien haga sus veces, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, el cual ejercerá de conformidad con el acuerdo 002 de 2020. **DECIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE**: Al presente contrato se aplicarán las normas del derecho privado en general, el manual de contratación de la entidad y la Ley 80 de 1993, sólo en lo atinente a los principios y las cláusulas exorbitantes, y la ley 1474 de 2011. **DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para efectos judiciales y extrajudiciales las partes acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Armenia Quindío. **DECIMA OCTAVA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES**: La dirección donde recibirán notificaciones judiciales y extrajudiciales relacionadas directa o indirectamente con el presente contrato de prestación de servicios, son las siguientes: **EL CONTRATANTE** en la carrera 14 No 22 – 30, teléfono No.7441774 de Armenia Quindío. **EL CONTRATISTA,** Calle 76 No. 20C-33 teléfono 65958175 – 3123043792 - 3103313809 de la ciudad de Bogotá D.C. **PARAGRAFO:** Cada parte se obliga a informar por escrito a la otra parte, sobre el cambio de lugar para recibir las notificaciones. **DECIMA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA,** El contratista constituirá por intermedio de una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y a favor de EPQ S.A. E.S.P., una **GARANTÍA ÚNICA,** la cual deberá amparar el siguiente riesgo 1. **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** Cuyo valor será igual al **diez** por ciento **(10%)** del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la firma del contrato por las partes. Este amparo cubre a la empresa de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **2. CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:** En una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de

duración del contrato y cuatro meses más **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Su cuantía no será inferior al 5% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo del contrato y tres (3) años más. **4. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Su cuantía será equivalente al 30% del valor del contrato, en todo caso el valor asegurado no podrás ser inferior a lo equivalente a 200 SMLMV, y su vigencia corresponderá al plazo de ejecución del contrato. **NOTA 1:** El contratista se obliga a realizar los ajustes de las garantías a la fecha de inicio del contrato a ampliar, modificar o prorrogar las mismas en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o se suspenda su ejecución. **NOTA 2.** El contratista se obliga a realizar los ajustes de las garantías cuando se adicione, modifique y/o se prorrogue el contrato. En el caso de que las actividades realizadas por el contratista no cumplan con las obligaciones contraídas con las **EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO E.P.Q S.A. (E.S.P.),** el supervisor no está obligado a expedir ningún tipo de certificación de cumplimiento de las actividades para la cancelación de los pagos respectivos. **VIGÉSIMO. PERFECCCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez se eleve a escrito y con la firma de las partes intervinientes. Para la legalización del contrato se requiere de la aprobación de la garantía exigida, además para la ejecución se requerirá la existencia del Registro Presupuestal y el Acta de Inicio. **PARAGRAFO:** El contratista deberá allegar todos los documentos exigidos a la Secretaría General de Empresas Públicas del Quindío E.P.Q. S.A. (E.S.P).

Para su validez, se firma el presente contrato de suministro en la ciudad de Armenia Quindío, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año Dos Mil Veintidós (2022)

JHON FABIO SUAREZ VALERO
Gerente General
Empresas Públicas del Quindío
Contratante.

AQUA INTEGRAL S.A.S
Rep. Néstor Andrés Reyes Benítez.
Contratista

ELABORO:	REVISO:	REVISO:
Eliana Milena Quiceno Mejía	John Alexander Morales Arenas	Fernando Andrés Salazar Gómez
Contratista	Secretario General	Subgerente de Servicios Públicos Domiciliarios